



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)

**REF: 47-058-40-89-001-2.021- 00202- DIVORCIO DE
MATRIMONIO CIVIL de LUIS EDUARDO HERRERA CAMPO y
YUDYS DE JESUS FONTANILLA ROMERO.**

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con la demanda de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Aprecia el Despacho de este Juzgado que el Doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, presenta Demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL de los señores LUIS EDUARDO HERRERA CAMPO y YUDYS DE JESUS FONTANILLA ROMERO, celebrado en el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI, el 10 de octubre de 2.012.

Encontramos en la foliatura que aporta poderes de NIDIA MARINA ARIAS CALVO y MIGUEL ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ, así como el Registro de Matrimonio pertenece a los acabados de citar, personas diferentes a las que corresponden al proceso de la Referencia.

Por otro lado, manifiesta que aporta los Registros civiles de los menores ROSA MARGARITA HERRERA FONTANILLA Y GABRIELA HERRERA FONTANILLA, y el ACTA DE CONCILIACION 59 de 26 de julio de 2.021, documentos que no aparecen en el plenario.

De acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto, el Juzgado:

D I S P O N E :

Se RECHAZA la presente demanda, con fundamento en lo expresado en la motivación de este auto interlocutorio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ